



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado
de Relaciones Exteriores

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

DEJ/STI 21019

Santo Domingo, D. N.,
23/08/04

Al : Señor
Temístocles Montás
Secretario Técnico de la Presidencia,
Su Despacho.

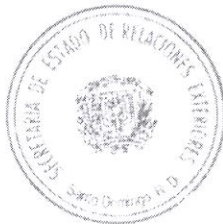
Asunto : Convenio entre el Gobierno de la República Federal
de Alemania y el Gobierno de la República
Dominicana sobre **Cooperación Financiera (2003)**.

Anexo : Copia del Convenio citado en asunto.

REMITIDO, cortésmente, lo indicado en el anexo,
relativo a lo señalado en el asunto, para su debido conocimiento y fines de lugar.

Atentamente le saluda,

MIGUEL A. PICHARDO OLIVIER
Subsecretario, Encargado de la
Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.





**Convenio entre el Gobierno de la República Dominicana y el
Gobierno de la República Federal de Alemania
sobre Cooperación Financiera
2003**

El Gobierno de la República Dominicana
y el
Gobierno de la República Federal de Alemania -

en el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República Dominicana y la República Federal de Alemania,

deseando consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una Cooperación Financiera entre ambas Partes,

conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio,

con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República Dominicana,

con referencia a las conversaciones de trabajo mantenidas del 28 al 30 de abril de 2003 en Santo Domingo entre la República Federal de Alemania y la República Dominicana sobre Cooperación Financiera y Técnica -

han convenido lo siguiente:

Artículo 1

(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República Dominicana o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción), Frankfurt/Main, aportaciones financieras por un total de hasta



5.500.000,-- EUR (en letras: cinco millones quinientos mil euros) para el proyecto "Programa de construcción de escuelas primarias III", si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo y se ha confirmado que, en cuanto proyecto de infraestructura social, reúne las condiciones especiales necesarias para ser fomentado a través de una aportación financiera.

(2) En caso de que no pueda presentarse la pertinente confirmación para el proyecto mencionado en el párrafo 1, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República Dominicana la posibilidad de obtener para dicho proyecto un préstamo del Kreditanstalt für Wiederaufbau hasta el valor de la aportación financiera prevista.

(3) El proyecto especificado en el párrafo 1 podrá ser reemplazado por otro si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Dominicana así lo convienen.

En caso de que el proyecto mencionado en el párrafo 1 sea sustituido por un proyecto de protección ambiental o de infraestructura social o un fondo de garantía de crédito para la mediana empresa o una medida destinada a mejorar la posición social de la mujer o una medida de autoayuda orientada a combatir la pobreza que reúna las condiciones especiales necesarias para ser fomentado/a a través de una aportación financiera, podrá concederse una aportación financiera; de no ser así, podrá concederse un préstamo.

4

(4) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República Dominicana la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau nuevos préstamos o aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Convenio.

Artículo 2

(1) El empleo de la suma mencionada en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau y el receptor de la aportación

A



financiera, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

La suma mencionada en el Artículo 1, párrafo 1, no se autorizará si los respectivos contratos no se conciertan dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2011.

(2) El Gobierno de la República Dominicana, si no es él mismo el receptor de la aportación financiera, garantizará ante el Kreditanstalt für Wiederaufbau las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse de los contratos de financiación que habrán de concertarse conforme al párrafo 1.

Artículo 3

El Gobierno de la República Dominicana eximirá al Kreditanstalt für Wiederaufbau de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República Dominicana en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el Artículo 2.

Artículo 4

Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de las aportaciones financieras, el Gobierno de la República Dominicana permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

Artículo 5

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.



Hecho en Santo Domingo, el nueve (9) de agosto de dos mil cuatro (2004), en dos ejemplares, cada uno en español y alemán, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la
República Dominicana

Francisco Guerrero Prats
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores

Por el Gobierno de la República
Federal de Alemania

Eva Alexandra Condesa Kendeffy
Embajadora Extraordinaria y
Plenipotenciaria.